

1920



112

RESOLUCIÓN N°

119 NOV 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

La Directora Regional de Norte de Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificadas por las Resoluciones N° 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 de 2016 del 06 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, así como por la Resoluciones 2488 y 8282 de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de



RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio presentado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander con radicado número E-2019-518317-5400 el día 17 de septiembre de 2019, el señor RODOLFO MANRIQUE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 13.491.087, en su calidad de representante legal, solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"** como una entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual fue conformada mediante acta de constitución el día 13 de mayo de 2015 y reconocida con personería jurídica mediante Resolución No. 000258 del 10 de junio de la misma anualidad, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

Que, analizados los estatutos de la Corporación solicitante del reconocimiento de la personería jurídica como parte del Sistema Nacional del Bienestar Familiar, pudo constatar que tanto el objeto social como las actividades a desarrollar por la misma, permitirían la realización de actividades relacionadas con la protección integral para niños, niñas y adolescentes.

Que, según la revisión que se hiciera de los estatutos de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"**, puede observarse que estos se ajustan a las normas legales vigentes pudiendo, por lo tanto, prestar el servicio público de Bienestar Familiar en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y en cumplimiento de los requisitos definidos en la ley.

Que, según Acta No. 004 de Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el día 06 de marzo de 2018 se realizó nombramiento de la Junta Directiva, conformada por PBRO. IVAN GUSTAVO URBINA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 13.458.940 como presidente; CESAR AUGUSTO DIAZ LANDAZABAL, identificado con cédula de ciudadanía 88.170.917 como vicepresidente; MARIA JACQUELINE JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía 60.373.310 como tesorera; JEYNE MILEIDA PAREDES CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.369.026 como secretaria; JOSE LUIS BUENO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.374.793 como vocal para un período de cuatro (04) años.

Que, según Acta No. 004 de Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada el día 06 de marzo de 2018 se realizó elección del Directivo Ejecutivo, siendo escogido RODOLFO MANRIQUE TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 13.491.087 y en Acta No.

1920

19 NOV 2019

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

008 de Asamblea General Extraordinaria de Socios se eligió para el cargo de Revisor Fiscal a MARIA ISABEL RANGEL GARZA, identificada con cédula de ciudadanía 60.385.901, además, se nombró de Suplente del Revisor Fiscal a JOSE GREGORIO HERNANDEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 91.298.830 para un período de cuatro (04) años.

Que, así mismo, esta Dirección Regional del ICBF Norte de Santander encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2° de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"**, domiciliada en la ciudad de Cúcuta, con sede principal en la Bodega 15 modulo 1 central mayoristas nueva sexta, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA" al señor **RODOLFO MANRIQUE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía 13.491.087, para un período de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su posesión, es decir, desde el 06 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir al señor **PBRO. IVAN GUSTAVO URBINA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 13.458.940 como Presidente; **CESAR AUGUSTO DIAZ LANDAZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía 88.170.917 como Vicepresidente; **MARIA JACQUELINE JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía 60.373.310 como Tesorera; **JEYNE MILEIDA PAREDES CONTRERAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.369.026 como Secretaria; **JOSE LUIS BUENO CORREDOR**, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.374.793 como Vocal para un período de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su posesión, es decir, desde el 06 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Inscribir a la señora **MARIA ISABEL RANGEL GARZA**, identificada con cédula de ciudadanía 60.385.901 como Revisor Fiscal; y al señor **JOSE**



1920



RESOLUCIÓN N°

19 NOV 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

GREGORIO HERNANDEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía 91.298.830 como Suplente para un período de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su posesión, es decir, desde el 14 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"** podrá prestar los servicios de conformidad con lo dispuesto en el objeto social y en las actividades consagradas en sus Estatutos, previo el cumplimiento de los requisitos definidos en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"**, identificada con NIT 900865555-2 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional del ICBF- Norte de Santander, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Dada en San José de Cúcuta, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 NOV 2019


LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
DIRECTOR ICBF REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Elaboró: Angelica G.
Revisó: C. Tórrado



52200

San José de Cúcuta

Señor

RODOLFO MANRIQUE TORRES

Representante Legal de la CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"

Bodega 15 modulo 1 central mayoristas la Nueva Sexta
Cúcuta

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-634500-5400

Fecha: 2019-11-20 16:19:34

Enviar a: RODOLFO MANRIQUE TORRES

No. Folios: 1

Asunto: Notificación de Resolución N° 1920 del 19 de septiembre de 2019

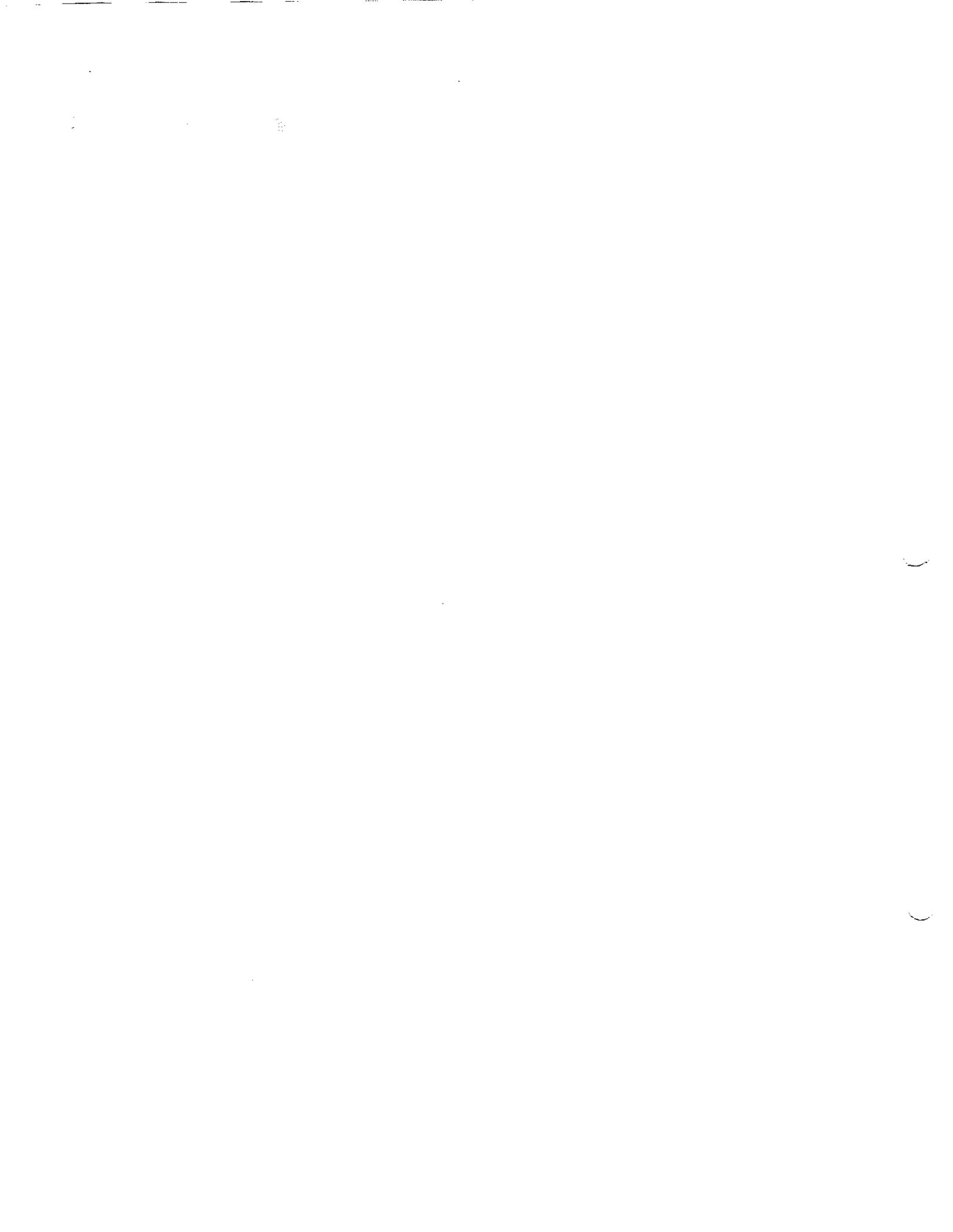
Respetada señora:

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer al despacho del Grupo Jurídico con el fin de proceder a notificarse de la resolución de la referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,


CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Maria V.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los 12 5 NOV. 2019, se notificó personalmente al señor **RODOLFO MANRIQUE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 13.491.087, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA"**, el contenido de la Resolución N.º 1920 del 19 de noviembre de 2019 de 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE A UNA PERSONA JURÍDICA COMO PERTENECIENTE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR**".

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO

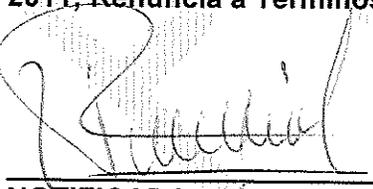


RODOLFO MANRIQUE TORRES
C.C. 13.491.087



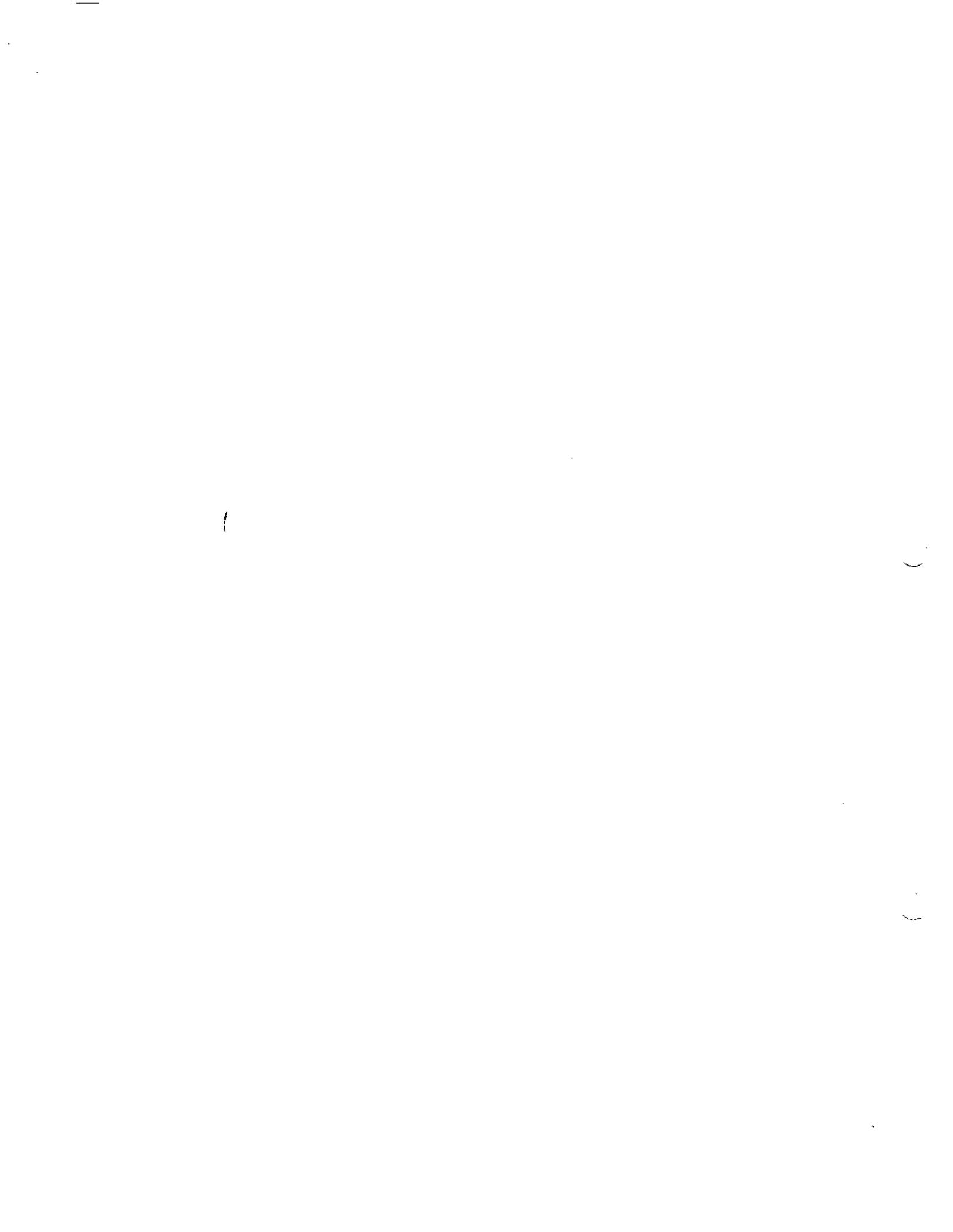
NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI NO



NOTIFICADO

Elaboró. Maria V.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución N° 1920 del 19 de noviembre de 2019 “por medio de la cual se reconoce a una personería jurídica como perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, se notificó de manera personal el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al señor **RODOLFO MANRIQUE TORRES**, Identificado con cédula de ciudadanía 13.491.087, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA “FRATERNIDAD DE LA SAGRADA FAMILIA”**, y renunció a términos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día veintiseis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ

Elaboró. Angélica G.

